

CONSTANCIA SECRETARIAL: Por el cúmulo de procesos y las acciones de tutelas, incidentes de desacato, disciplinario, audiencias públicas orales, donde alguno de los servidores del despacho, debe acompañar a la señora juez para el manejo de los equipos de grabación del video etc.; no hay empleados del centro de servicios que colaboren en este aspecto, entrega de títulos siendo dispendiosa dicha tarea y el poco personal que hay en estos juzgados, por son: secretaria, auxiliar judicial, oficial mayor y la juez, se acumula carga laboral, debiendo ser revisados las actuaciones tanto por la secretaria como por la señora juez, de los proyectos que realizan los dos empleados.

Julio 26 de 2021

Auto:
Trámite: investigación
Radicado: 2020-00270-00

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO**

Veintiséis de julio de dos mil veintiuno (2021)

Incorpórese al expediente el escrito allegado por la Defensora de Familia, por medio de esta providencia se le informa que no podrá tenerse en cuenta la notificación realizada al demandado hasta que no se incorpore prueba de recepción, acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje enviado, con el fin de garantizar el derecho al debido proceso y defensa, tal como se dispone en la sentencia de la corte constitucional C-420/20 que desarrolla el decreto 806 del 2020, en caso tal de no contar con el correo electrónico, la notificación se debe realizar a la dirección física aportada.

NOTIFIQUESE,

**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
J U E Z**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 27-07-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA